

Las funciones del Comité serán:

- a) Informar, con carácter previo a los Comités de Evaluación previstos en la Orden de 25 de abril de 1997 correspondiente a la Iniciativa ATYCA, las solicitudes de ayuda de los expedientes presentados por empresas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Evaluar anualmente los resultados de la colaboración desarrollada al amparo del presente Convenio, elevando sus conclusiones a las partes, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio presupuestario.
- c) Elaborar propuestas, de carácter general, de armonización y coordinación de actuaciones en los ámbitos de la tecnología industrial, desarrollo y diseño industrial y seguridad y calidad industrial sin perjuicio de otras actuaciones específicas contempladas en el Convenio de Cooperación para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico firmado entre el CDTI y el Instituto Tecnológico de Canarias.
- d) Desarrollar las funciones que se le atribuyan en la aplicación del presente Convenio, tales como la colaboración en el seguimiento de las inversiones subvencionadas en los ámbitos anteriormente citados.

Quinta.—Los informes a los que se refiere el apartado a) de la cláusula anterior serán tenidos en cuenta por los Comités de Evaluación previstos en la Orden de convocatoria de ayudas para la formación de las propuestas de resolución a la autoridad competente.

Sexta.—El Ministerio de Industria y Energía comunicará a la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias las ayudas concedidas a empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias informará al Ministerio de Industria y Energía de las ayudas concedidas con cargo a los programas gestionados por ella, cuyos objetivos sean coincidentes con los establecidos en la Iniciativa ATYCA.

Séptima.—La Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá colaborar en el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas por los programas contemplados en la Iniciativa ATYCA, dentro de los mecanismos que a tal efecto establece el Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con el punto vigésimo de la Orden de 25 de abril de 1997, de la Iniciativa ATYCA.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la citada Orden y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria y Energía, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización, si procede, de la Unión Europea.

Novena.—El presente Acuerdo se regirá por el previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—El presente Acuerdo tendrá la vigencia de la Orden para la ejecución de los programas contemplados en la Iniciativa ATYCA. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, Francisco de la Barreda Pérez.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Josep Piqué i Camps.

4172 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1994, promovido por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.014-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992 y 13 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto a su vez contra la resolución de 2 de diciembre de 1992, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.545.474-6 METRO EXPRESS, clase 39, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose denegar la inscripción de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4173 *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 675/1994, promovido por Spectra Physics GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 675-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Spectra Physics GmbH, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 21 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Spectra Physics GmbH, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994, confirmatoria en reposición de la de 2 de marzo de 1993, que denegó el registro de la marca 1.584.684 Spectra Physics, con gráfico, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a la inscripción de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

4174 *ORDEN de 2 de febrero de 1998 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Madrid, Asturias y Vigo-El Ferrol.*

Por Órdenes de este Ministerio se concedieron a las empresas que se citan en la parte dispositiva de esta Orden, los beneficios correspondientes a su instalación en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Madrid y Vigo-El Ferrol y en Resoluciones de la Secretaría General Técnica se fijaron las condiciones y plazos a que quedaban comprometidas en la realización de los proyectos aprobados.

Transcurridos con exceso los plazos señalados sin que se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas ni alegado concurrencia de fuerza mayor que lo justifique, se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad o incumplimiento y en Acuerdos de las Comisiones Gestoras de las correspondientes Zonas de Urgente Reindustrialización se propuso dejar sin efecto los beneficios que en su día les fueron concedidos.

Los Reales Decretos 1990/1985, de 16 de enero, y 752/1985, de 24 de mayo, que declaraban respectivamente a Madrid y Vigo-El Ferrol Zonas de Urgente Reindustrialización, en sus artículos 22, apartado 1, disponen que el incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las empresas dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos y, en su apartado 2, establecen que si el incumplimiento se refiere a los plazos que para la iniciación o realización de las instalaciones proyectadas se hayan fijado, procederá la caducidad de los beneficios.

Por otro lado, las empresas que se citan en el punto tercero, aunque cumplieron con las condiciones impuestas, no han justificado estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la caducidad de los beneficios que las Órdenes de 27 de enero de 1986, y de 12 de febrero y 6 de mayo de 1988 concedieron a las empresas «Laser Quanta, Sociedad Anónima», expediente M/14; «Procesos de Alimentación, Sociedad Anónima», expediente GV/105, y «Norberto Graña Calvar», expediente GV/124, por no haber justificado la realización de las inversiones comprometidas.

Segundo.—Declarar la pérdida de los beneficios que la Orden de 12 de febrero de 1988, concedió a la empresa «Aislamientos Térmicos de Galicia, Sociedad Anónima», expediente GV/118, por no haber aportado la documentación requerida.

Tercero.—Declarar el decaimiento del derecho a percibir las subvenciones que las Órdenes de 3 de abril de 1987, de 6 de mayo y 29 de julio de 1988 concedieron a las empresas «Industrial Alimentaria Galaxia, Sociedad Anónima», expediente M/95; «Árboles Asturianos, Sociedad Anónima», expediente AS/157, y «Nuevas Alternativas en Plástico, Sociedad Anónima», expediente M/131, por no haber justificado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.—De acuerdo con el apartado 1 del artículo 22 de los Reales Decretos 190/1985, de 16 de enero, y 752/1985, de 24 de mayo, con excepción de las citadas en el punto tercero, las empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Quinto.—De la presente Orden se dará cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1998.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4175

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1998, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la convocatoria de dos cursos específicos para funcionarios públicos del grupo B y personal laboral con funciones similares, que realicen tareas de gestión y administración en las materias a que se refieren los correspondientes programas.

Los planes de formación del Instituto Nacional de Administración Pública tratan de potenciar no sólo las acciones formativas sobre materias que tradicionalmente han constituido parte del núcleo fundamental del que hacer administrativo y cuyo interés permanece vigente, sino aquellas otras cuyo conocimiento resulta obligado en la Administración actual.

Con el fin de cumplir estos objetivos, así como de mejorar cualitativamente los recursos humanos de que consta la Administración, parece aconsejable convocar, a través de la Escuela de Selección y Formación

Administrativa, la realización de dos programas específicos de formación que se concretan en los siguientes cursos:

1. Comunidades Europeas.
2. Administración y Gestión de Recursos Humanos.

El contenido y fechas de impartición de los cursos se encuentran detallados en el programa que figura en el anexo A.

Solicitudes

Destinatarios: Los cursos se dirigen a funcionarios públicos de la Administración del Estado del grupo B, así como a personal laboral con funciones similares, que realicen tareas de gestión y administración en las materias a que se refieren los respectivos cursos.

Número de plazas: El número de plazas convocadas por curso es de veinticinco.

Solicitudes: Quienes aspiren a participar, deberán solicitarlo necesariamente a la unidad responsable del área de formación del Ministerio u organismo correspondiente (Subdirección General de Personal u órgano que, en su caso, tenga atribuidas las competencias en materia de formación de personal). La petición se realizará en la instancia ajustada al modelo que figura en el anexo B e irá acompañada de su currículum personal. El plazo de la presentación de las solicitudes en las respectivas unidades de formación de cada departamento u organismo será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tramitación de solicitudes

Las unidades responsables de formación remitirán a la Escuela de Selección y Formación Administrativa una relación priorizada con un máximo de cuatro candidatos. Dicha relación irá acompañada de las instancias suscritas por los seleccionados, así como de los currículos correspondientes. La relación con los candidatos deberá remitirse antes del día 16 de marzo de 1998.

El Instituto Nacional de Administración Pública realizará la selección definitiva teniendo en cuenta:

El orden de prelación establecido por los Ministerios.

La adaptación del perfil de los candidatos a las características del curso.

La formación previa de los aspirantes.

Efectuada la selección, la Escuela de Selección y Formación Administrativa comunicará a las unidades responsables de formación de cada departamento los alumnos seleccionados y las referencias complementarias para su participación en el curso (horario, aula, fecha).

Certificados

Los alumnos que asistan a los cursos deberán superar las pruebas o trabajos prácticos que se les encomienden, para obtener así el certificado de aprovechamiento.

Información

Cualquier información complementaria podrá solicitarse a la Escuela de Selección y Formación Administrativa, teléfono (91) 349 32 18.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—El Director, Enrique Álvarez Conde.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Selección y Formación Administrativa.

ANEXO A

I. Curso de Comunidades Europeas

Objetivos: Analizar la incidencia de la integración europea en los procesos de toma de decisiones por las diferentes Administraciones Públicas, teniendo en cuenta el modelo de Estado de las Autonomías y transmitir a los participantes conocimientos nuevos relativos a esta área funcional reactualizando los ya existentes, máxime teniendo en cuenta la próxima implantación de la moneda única en el Sistema Monetario Europeo.